

A close-up photograph of two circular, heavily worn and stained metal coins or medallions. The coins are dark, possibly black or dark brown, and show significant signs of age, including pitting, corrosion, and discoloration. The background is a light, textured surface, likely paper or fabric, which is also stained and discolored.

En la Ciudad del Reyes e catorze de Mayo de
mil ochocientos y cinquenta y un años ante el
senor y Maestre de Campo Don Alphonso de los
Rios y Pina Alcaide ordinario desta Ciudad y
su Jurisdiccion por su Magestad se Presento
esta Peticion =

Leg^o 4^o
N^o 26^o

[illegible]

1
 9
 83
 3

rabi por tanto: Dize a de thesorer
 m d pido y duplico dize a de thesorer
 presentado el dho pagar y mandar
 el dho Antonio de doto su re y declare
 y he cono ca la fin ma f d a el p u d h
 pagar es de la tra y maro y la f los

CA-501
CAJ 69
DOC 783
f 5

+
 Jure y de Claxe y re
 Conosca y se com^{te}
 tumba a haxe y vapo a claxe y re
 vo fe cha pido jura. O. M. A. V. A.

En esta por su merced Mando que Antonio de Soto Jure y declare y Reconosca como esta parte pide y se comete al presente Examinado Publico, y otro Real o Recaptor Así lo Proveyo Mando y firmo con patentes del Doctor Don Dominico Vasson Abogado desta Real Audiencia Previor desta Ciudad.

Ante de Loti.

Cont. Cid. de los Reyes del pue. En tau. de Mo. de mill. set. y ling. y
 Un año. En cumplim. de lo mandado. El Dec. a rudo de quien
 Lo El Rey. Nro. Señal. de Ant. de Loto que lo hizo. Si Dios nro.
 y a una. Linal de Caus. Ligua. Eno. Locano. y del qual. prometio
 Quia. Lhadag. en to. Luperas. y le fue. preguntado. y siendo. lo al
 Thoma. del. Ecuato. y Cali. presentado. Dis. que. el. Vale. y
 se. amostrado. y la. firma. y esta. a. Luper. u. de. Rubena. y
 mano. Si. de. la. que. a. cartum. ha. en. donde. de. se. Ant.
 de. Loto. y que. a. rudo. mo. es. Linto. de. la. Cant. que
 en. de. Vale. se. Espusa. de. la. quione. este. Declarante
 a. quenta. de. ella. dada. la. Cant. de. quatro. cientos. p.
 Los. que. con. tau. Si. los. Periuos. y. tiene. en. Luper. y. tau. u.
 Verdad. Locano. del. Luram. No. en. Luper. y. Luper. y. Luper.
 Si. de. Luper. esta. se. Declar. y. lo. firma. de. que. de. y.
 f. u.

Antwerp

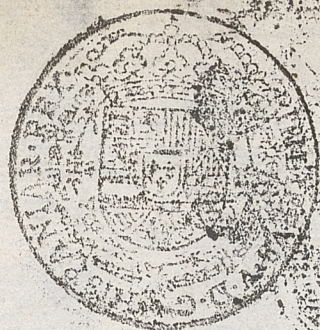
Exptor

Pagare ala C^{na}. del Sr. D Joseph del Villar y Andrad²
la Cantidad de quinientos noventa y quatro pesos importe de
treinta y tres Volúas de Agua ardiente que dho Sr me vendio agra
cio de Diego y ocho p^o volúas Limay Sep. 1. de 1782.

En 524 p^o

Antonio de Soto





TERCERO, VN RE. AL
MIL SETECIENTOS
Y VEINTAYTRES, Y QUATRO.

VA GA PARA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FER
NANDO VI. EN LOS AÑOS. DE 1751. Y 1752.



Autos y autos despa-
che mandam^{to} de exa-
cucion contra la per-
sona y bienes de Anto-
nio de Soto por la
cantidad del vale con
mas su dezonia y costas

Juan Joseph Melgarejo en nombre de D Joseph del
Villan y Andrade padesco ante Vm y digo que como
parece de la declaracion de Antonio de Soto que presento
en forma Confesa en ella la forma y la deuda con-
tenidas en el pagaré presentado, y siendo conforme a la
ley Real que por Deme santes Confesiones se despache man-
dam^{to} de Execucion sin embargo de la Excepcion ota-
ciatiba, por que esta debe tratar en los dias de la
ley, portanto. haz^{do} el pedim^{to} y protesta comben^{tes}.

Qum pido y supp^{do} se sirva de mandax se me despache man-
damiento por los quinientos noventa y quatro p. de paga-
re con mas la de zima y Costas contra la persona y bie-
nes con mas la de zima y Costas que protesto para le
en cuenta las Cantidas que probare haerme satis-
fho pido Justicia y Juro en forma que dentro de tres meses
debidos y por pagar y paxa ello

Donm Procurador
Joseph del Villan
y Andrade

En la Ciudad de los Reyes en Veintiquatro de
Noviembre de mill Seiscientos Cinquenta y un
años ante el señor Maestro de campo Don Al-
phonso Joseph delos Rios y Peñas, Alcalde
ordinario desta Ciudad y en su Jurisdiccion por
su Magestad se Presento esta Petición

Y vista por su merced pidió los autos para
Proveer y haviendolos visto Mando que
esta parte se le despache el Mandamiento
de execucion que pide contra la Persona
y bienes de Antonio Soto por la cantidad
de quinientos noventa y quatro pesos del
Paque que se le presa con mas su Decima
y Cortas en forma y conforme a derecho en
lo Proveyo Mando y firmo con papeles del
Doctor Don Domingo Vazquez Alvarado
desta Real Audiencia Presor desta Ciu.

Don Alphonso Joseph delos Rios y Peñas
Ante mi

Mán. de L. Henrich
Sec. de S. M. y C.



Un real.

EL TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y TRES, Y OVA

EN LA PARTE DEL REYNADO DES. M. EL S. D. FER
NANDO VI. EN LOS AÑOS. DE 1751. Y 1752.



Don Juan de la Cruz de la Cruz
de Jueces tenientes, ha de ejecutar y
embargar esta persona y bienes de Ant
mo del Coto por quantia de quinientos no
venta y quatro pesos que debe dar y pagar
al Don Joseph del Villar y Andrade y es
ta de viendo en virtud de un pagar que
tiene reconocido nro de quinquientos.
La qual dicha execucion ha de ser en forma
y conforme a Derecho por la dicha cantidad
con mas la Decima y costas por quanto
por este Provedo en dia de la fecha con po
ner de nro de nro de nro mandado de
ya que se pido y sero la deuda. fecho
en los Reynes del Peru en veintiquatro de
Noviembre de mill setecientos cinquenta
y un años.

Don Juan de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz



Don Juan de la Cruz de la Cruz, Alcalde ordin

Man. de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz



Wm Lerey Dausla

Antlers.

Lu. Christ. Marques

Regencia de los
 de la Contaduría
 de el Embargo
 de la

En la Ciudad de los Reyes en ocho de febrero de mill e
ciento e sesenta y dos años ante mí el escrivano y testigo. Parens Don
Manuel Vegaon Depositario General de esta Corte a quien doy fe Amoroso
y Confesionario Recibido y tener en su Poder los efectos y tener que con-
stan en el embargo de persona de que se dio por entregado con la ley de
civica por no ver de presente los quales se obligo a tener en su Poder en de-
posito pronto y de manifiesto para entregarlos a quien se le
mandare por el señor Juez de la causa. Potos Juez Competente para
de caer en una en la. Penas en que Caen e hueren en lo. Depo-
sitario que no acuden con lo. Deposito. que le son en comendado.
a una finisera cumplimentada obliga superior y si enes huan-
do y por haber con sumision a las dhas. y Jueces de la ma-
gerad para que te apremien por todo rigor de derecho como por
sentencia parada en cosa juzgada con la ley de la finisera y
clausula de la enes en forma y así lo proce o largo y firmo
siento testigo. Martin Perez Sanalo. Juan e huan otomio San-
chez y Andres de la donal

Manuel Vignon

Antony
Wm. de Lencastre
no.
2nd St. N. Y. C.

quem com...
em 18 de maio de 1772

Primeira 330 10 lib. de ouro
a 28 em notas
e 2^a 2 bonifas de 100 e 200
e 3^a 100 de ouro a 12 e 1/2
ade a 137 como consta del
libros de Casu

01173

0038

137 em 22 de Junho 210 11 lib. de ouro
a 28 em - - - - - 075

01173

e em 10 de Julho 320 22 lib.
meio a 28 em - - - - -

01173

e de 17 de Julho a 22 de
Agosto adado 100 em 1/2
em 5. Junho a 1/2 - - - - -

00173

75 e em 22 de Agosto 130 13 lib. a 28
15 e em 22 de Agosto 150 15 lib. a 28

03932

224

Por maneira que montava
quatro que por el libro se
asacado; resta 130 sendo
de ouro e 1/2 de ouro em 21
de 1752

